

Expediente: **1398/25**

Carátula: **NADAL CONSTANZA MARIA C/ REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **13/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - REARTE, MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE-DEMANDADO/A

900000000000 - PARRA, ILSE LUCIANA-DEMANDADO/A

900000000000 - PARRA, Nicolás Juan-DEMANDADO/A

20245535075 - NADAL, Constanza Maria-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1398/25



H102326010667

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: NADAL CONSTANZA MARIA c/ REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 1398/25

Proveyendo actuación: **CUMPLO PREVIO - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 11/03/2026 11:12**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

1) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial, se podrá requerir su presentación y/o exhibición.

2) Advirtiéndole que de las exposiciones de los hechos surge que la complejidad del asunto amerita un proceso de mayor conocimiento a efectos de un correcto ejercicio de los derechos de los litigantes, atento a las facultades que se me confieren como director del proceso, a lo dispuesto en el artículo 134 del CPCCT -en cuanto autoriza al Tribunal a imprimir a la causa el trámite que corresponda y resulte más adecuado- y al principio de proporcionalidad consagrado en el punto III del citado digesto procesal -en cuanto establece que se deben tomar las medidas necesarias y proporcionales en la tutela judicial a fin de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia-, considero pertinente que el presente juicio tramite según las normas del proceso **ordinario**.

3) En mérito a lo expuesto, cítese a los demandados **Marcela Crescencia del Valle Rearte (DNI 18.700.677)**, **Ilse Luciana Parra (DNI 26.722.735)** y a **Nicolás Juan Parra (DNI 31.127.578)** en los

domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el plazo de 15 (quince) días la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal.

A fin de hacer efectivo el traslado de la demanda, acompañe la movilidad de justicia de paz correspondiente. **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** JJW

Actuación firmada en fecha 12/03/2026

Certificado digital:
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.